



**ASIGNA SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042, (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, A PRISCILA LORENA ALISTE CONTRERAS, DE LA COMUNA TALCA, REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **22 ABR. 2024**

Resolución Exenta N° **338**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) Ley número 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Circular N.º 01 de fecha 17 de enero de 2024, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2024;
- d) La Resolución Exenta N° 2142, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2023, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y sus modificaciones.
- f) El informe social de fecha 28 de agosto de 2023, realizado por la Trabajador Social Sr. Luis Alberto Campos Vásquez del Departamento Provincial SERVIU Linares, que da cuenta de la situación socioeconómica de Priscila Lorena Aliste Contreras;
- g) El informe jurídico de fecha 07 de diciembre de 2023, emitido por la abogada Sara Paulina Garrido González, perteneciente al Departamento Jurídico del SERVIU, Región del Maule.
- h) El Oficio Electrónico N° 2911 de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Directora de SERVIU, Región del Maule, mediante el que solicita prórroga de Subsidio de Arriendo D.S. N° 52, asignado a 2 personas a través de Asignación Directa otorgada en los años 2021, entre las cuales se encuentra Priscila Lorena Aliste Contreras.
- i) El Acta, de fecha 24 de enero de 2023, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual se aprueba beneficio de ampliación de la Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, para Priscila Lorena Aliste Contreras.
- j) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- k) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha del 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule;
- l) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255,

- b) de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977;
- c) Que, a través del informe social citado en el visto f) precedente, SERVIU ha informado justificadamente, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar el beneficio a Priscila Lorena Aliste Contreras, debido a la vulnerabilidad social que presenta;
- d) Que, a través del oficio electrónico citado en el visto h) precedente, SERVIU ha informado las eximiciones requeridas para este caso e indica que no se requiere evaluación técnica para las solicitudes de asignación directa del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- e) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) el Departamento Jurídico de SERVIU informa que Priscila Lorena Aliste Contreras no registra propiedades a su nombre, que pertenece al 40% más vulnerable de la población y que revisados sus antecedentes no estaría en ninguna causal, de las anteriormente citadas que le impida acceder al subsidio de arriendo se da VB módulo legal AD Priscila Lorena Aliste Contreras. Sin perjuicio de lo anterior quedará a criterio de Seremi Minvu determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación;
- f) Que, por razones de buen servicio;

**RESUELVE:**

1. **ASÍGNESE** directamente un subsidio habitacional de hasta 9 Unidades de Fomento mensuales del Programa Subsidios de Vivienda, regulado por el D. S. N° 52, (V. y U.), de 2013 a la siguiente persona individualizada, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el Artículo 10 antes citado:

Nombre	Cédula de Identidad
Priscila Lorena Aliste Contreras	10.819.164-3

2. **EXÍMASE** a Priscila Lorena Aliste Contreras, Cédula de Identidad N° 10.819.164-3 del cumplimiento de los requisitos en la letra c) del Art. 16 del D.S. N° 52, relativos al ahorro;
3. **EXÍMASE** a Priscila Lorena Aliste Contreras, Cédula de Identidad N° 10.819.164-3 del cumplimiento de los requisitos en la letra f) del Art. 16 del D.S. N° 52, relativos Ingreso del Grupo Familiar
4. **ESTABLÉCESE** que el subsidio se pagará por un periodo de 12 meses, contado desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar dentro de 24 meses contados desde la total tramitación de la presente Resolución y que el pago correspondiente a dicho subsidio de Arriendo de Vivienda D.S. n° 52 indicado puede ser retroactivo, es decir pueden ser pagadas cuotas de meses anteriores que tenga pendiente de pago dicho beneficiario.
5. **ESTABLÉCESE** que el valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el art. 5° del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013 en cuanto a que el valor de subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada;
6. **ESTABLÉCESE** que si el monto de la renta del arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicada en el resuelve 1 de la presente Resolución, este se ajustará al menor valor;
7. **ESTABLÉCESE** que, si el monto de la renta de arrendamiento es mayor que el valor del subsidio, indicado en el resuelve 1 de la presente Resolución, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N° 52 (V. y U.). de 2013;



8. **ESTABÉCESE** que le corresponde al SERVIU de la Región del Maule la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 conforme a lo establecido en la presente Resolución;
9. **ESTABÉCESE** que el subsidio asignado mediante esta Resolución, se imputaran a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidios de Arriendo de vivienda para el año 2024, de la Región del Maule. El monto a imputar será de 108 **Unidades de Fomento**;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE**

PCB/PMT/JRM/PGM/ARV/ncr

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE – MA. ALEJANDRA GUERRERO.
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA
- NOTIFICADO PERSONALMENTE EN EL SERVICIO.